



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA APABEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA C. CLAUDIA GÓMEZ VERDUZCO, REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA GENERAL, ACOMPAÑADO DE EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, LIC. ROLANDO MALDONADO CASTILLO Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IDAIPQROO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA LIC. MAGDA EUGENIA DE JESÚS LOZANO OCMAN, EN SU CARACTER DE COMISIONADA PRESIDENTA, ACOMPAÑADA POR LOS COMISIONADOS, MTRO. JOSÉ ROBERTO AGUNDIS YERENA Y MTRA. CLAUDETTE YANELL GONZÁLEZ ARELLANO, DENOMINADAS CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA APABEP":

I.1. Que es un Órgano Público Desconcentrado de la Administración Pública del Estatal, subordinado de la Secretaría de Salud, conforme al decreto por el que se crea La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Quintana Roo, expedido por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el dieciocho de diciembre de dos mil nueve.

I.2. Que de conformidad con el artículo segundo de su decreto por el cual se crea La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto apoyar a los programas asistenciales y los servicios de salud estatales, administrar exclusivamente y de manera autónoma su patrimonio y prestar los servicios a la población de manera individualizada, que le son propios.

I.3. Que de acuerdo con el artículo séptimo fracción XIX del decreto por el que se crea La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Quintana Roo, la Directora General tiene la facultad de celebrar los convenios y acuerdos con instituciones y organismos públicos, sociales y privados, a nombre y representación de la Beneficencia Pública.



I.4. Que C. Claudia Gómez Verduzco, en su carácter de representante legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, fracción primera de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, por lo que acredita su personalidad mediante nombramiento que le fuera conferido en fecha tres de octubre del año dos mil veintidós, otorgado por la Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.

I.5. Que, para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en la avenida Miguel Hidalgo, número 61, entre avenida Ignacio Zaragoza y Álvaro Obregón, colonia Centro, de esta ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, México, C.P. 77000 Teléfono (983) 8331542

I.6. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **GEL-741008-GY9**.

II. DE "EL IDAIPQROO":

II.1. Que es un órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, denominado Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, creado a luz del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y su reforma expedida, con fecha 24 de febrero de 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 27 de ese mismo mes y año y artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, expedida con fecha 27 de abril del año 2016 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 03 de mayo de ese mismo año.

II.2. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 23 y 29 fracciones II, III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1º, 2º, 3º y 102 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el derecho humano de acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier



autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal en apego a los principios, bases y procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como de promover y difundir y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictadas por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información, sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

II.3. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 primer párrafo de la Ley que lo crea, su Pleno es el Órgano Colegiado que se integra por tres Comisionados, de los cuales uno funge como Presidente y es la autoridad máxima frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores de "**EL IDAIPQROO**".

II.4. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley que lo crea, la Comisionada Presidenta tiene la representación legal de "**EL IDAIPQROO**", nombramiento que recae en la Lic. Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, quien cuenta con todas las facultades suficientes para celebrar el presente convenio y acredita su personalidad jurídica con la que se ostenta, con el Decreto Legislativo número 116, por el que se la designó como Comisionada del "**EL IDAIPQROO**", de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha quince de junio de ese mismo año, con su Nombramiento, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, expedido a su favor por la H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con el Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del IDAIPQROO, celebrada con fecha 28 de julio del año dos mil veintidós, donde la eligieron como Comisionada Presidenta de ese Órgano Garante.

II.5. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 fracciones XXXV y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en Sesión de su Pleno, se aprobó la celebración del presente Instrumento Jurídico, autorizando en ese mismo acto, a su Comisionada Presidenta, Lic. Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman para que en representación de "**EL IDAIPQROO**", celebre el presente instrumento jurídico,



acompañada del Comisionado, Mtro. José Roberto Agundis Yerena y la Comisionada, Mtra. Claudette Yanell González Arellano.

II.6. Tiene interés y es su voluntad celebrar el presente convenio con "**LA APABEP**", con la finalidad de materializar la garantía individual consagrada en el artículo 6º en armonía con el artículo 8º, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículos 21 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con lo que se busca la actualización de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, mismos que se traducen, entre otros, en los siguientes:

- A. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región de la Entidad;
- B. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia;
- C. Garantizar la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa;
- D. Establecer los mecanismos que promuevan el fomento de la transparencia proactiva y de la cultura de la transparencia;
- E. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar el sistema democrático;
- F. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Estado; y
- G. Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los Sujetos Obligados, aplicando el principio democrático.

II.7. Su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **ITA-040531-UN6**.

II.8. Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, Número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México, C.P. 77098. Teléfonos (983) 83-2-35-61 y (983) 12-9-19-01, página web: www.idaipqroo.org.mx.



III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente Convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados en las declaraciones anteriores.

III.2. Que "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura cívica y de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente del personal de "EL APABEP" en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública, derecho a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, rendición de cuentas y gobierno abierto; así como para elaborar programas de difusión dirigidos a la población atendida por "EL APABEP", relacionados con esos derechos humanos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, ambas para el Estado de Quintana Roo. Así como llevar a cabo cursos de capacitación y evaluación de competencias laborales en beneficio de los directivos, administrativos, personal operativo de "EL IDAIPQROO" y de los Sujetos Obligados de la Ley, con la finalidad de mejorar el rendimiento productivo de los beneficiados, al elevar la capacidad laboral y propiciar la mejora de las habilidades a través de nuevos conocimientos.

SEGUNDA. "EL IDAIPQROO" se compromete a:

- I. Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por "EL APABEP" en los lugares que se determinen, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia y el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que al efecto expida "EL IDAIPQROO" en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública, derecho a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y gobierno abierto, para darles a conocer en su momento, los programas que al respecto desarrolle "EL IDAIPQROO"



- y proporcionarles las capacidades técnicas y normativas que les permitan participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.
- II. Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la educación cívica y la transparencia, así como de otros que promuevan la cultura democrática.
 - III. Organizar cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos que permitan difundir la importancia de la educación cívica, la transparencia, el derecho de acceso a la información y el derecho a la protección de datos personales.
 - IV. Investigar, analizar y difundir procesos que permitan un mejor acceso a la información, a través de todos los medios que estén a su alcance.
 - V. Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por **"EL IDAIPQROO"**, en los casos que así ameriten.
 - VI. Promover la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia, derecho de acceso a la información, derecho a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y gobierno abierto.
 - VII. Desarrollar programas de formación de usuarios de este derecho para incrementar su ejercicio y aprovechamiento, privilegiando a integrantes de sectores vulnerables o marginados de la población.
 - VIII. Impulsar estrategias que pongan al alcance de los diversos sectores de la sociedad los medios para el ejercicio del derecho de acceso a la información, acordes a su contexto sociocultural.
 - IX. Promover toda clase de acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la apertura informativa, la protección de datos personales y gobierno abierto a través de cursos, seminarios, talleres y toda otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente, estableciendo para tal efecto, los programas y mecanismos de coordinación en la materia con los Sujetos Obligados.
 - X. Desarrollar o adoptar, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto; elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley Local de la materia, armonizar el acceso a la información por sectores, facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas y procurar la accesibilidad de la información.
 - XI. Promover la igualdad sustantiva y la perspectiva de género.
 - XII. Propiciar la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva.
 - XIII. Promover condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información.
 - XIV. Fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.
 - XV. Elaborar y aprobar las acciones coordinadas de trabajo que se llevarán a efecto en el marco del presente convenio. Dichas acciones serán parte de este instrumento legal como resultado de la firma de este.



- XVI. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública, la transparencia, la protección de datos personales y el gobierno abierto.
- XVII. Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de "EL IDAIPQROO".
- XVIII. Promover y difundir entre su personal, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "EL IDAIPQROO".
- XIX. Permitir que sea "LA APABEP" la institución capacitadora para operar los cursos de capacitación y evaluaciones de competencia laboral.
- XX. Por los servicios establecidos en el inciso anterior del presente convenio, "EL IDAIPQROO", se hará cargo de las inscripciones de los solicitantes que cubran los requisitos, así como de la recepción de la cuota de recuperación que pagarán a "LA APABEP" por los cursos o evaluaciones solicitadas, los cuales serán cubiertos previos al inicio de estos.
- XXI. Otorgar todas las facilidades para que los espacios pertenecientes a "EL IDAIPQROO" y que sean acordes para impartir los cursos de capacitación o evaluaciones de competencia laboral, puedan ser utilizados por el personal y/o capacitador que "LA APABEP" designe.
- XXII. Hacer del conocimiento al personal directivo, administrativo, operativo adscrito al "EL IDAIPQROO" y de los Sujetos Obligados de la Ley, sobre la oferta educativa y los cursos que serán impartidos por "LA APABEP".
- XXIII. Solicitar mediante oficio, con 15 días hábiles de anticipación, los cursos de capacitación o evaluaciones de competencia laboral a "LA APABEP", según sean las necesidades identificadas por "EL IDAIPQROO".
- XXIV. Proporcionar a "LA APABEP" el listado y los documentos personales, necesarios para la elaboración de los formatos de control escolar de los participantes que tomarán los cursos y/o evaluaciones de competencia laboral, para tal propósito, la apertura de los cursos deberá contar con un mínimo de 15 y un máximo de 25 personas por curso.

TERCERA. "LA APABEP" se compromete a:

- I. Distribuir y difundir los materiales impresos dirigidos a promover la educación cívica y la transparencia, así como de otros que promuevan la cultura democrática.
- II. Participar en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia, derecho de acceso a la información, derecho a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y gobierno abierto.
- III. Respetar la igualdad sustantiva y la perspectiva de género.
- IV. Realizar la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva.
- V. Respetar las condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información.



- VI. Aplicar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.
- VII. Dar a conocer entre el personal de "LA APABEP" y de los Sujetos Obligados de la Ley, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "EL IDAIPQROO".
- VIII. Proporcionar los cursos y programas de capacitación, objeto del presente convenio.
- IX. Dar respuesta a la solicitud de "EL IDAIPQROO" en relación con los cursos de capacitación o evaluaciones de competencia laboral, que se impartirán a su personal directivo, administrativo, operativo y de los Sujetos Obligados, así como proporcionar la información detallada de las fechas de inicio, los costos por curso y horarios.
- X. Facilitar, proporcionar, revisar, validar o en su caso autorizar el programa de estudios de cursos enfocados que se impartirán, según sean las necesidades de "EL IDAIPQROO".
- XI. Supervisar académicamente el cumplimiento de los planes y programas de estudio de los cursos de capacitación.
- XII. Expedir los documentos oficiales que avalen los cursos impartidos, a los participantes que hayan acreditado los criterios de evaluación establecidos por el programa del curso que se trate.
- XIII. Cubrir los honorarios de los instructores previamente autorizados para impartir los cursos.
- XIV. Vigilar que la capacitación que se imparte sea de acuerdo con las normas de control escolar emitidas por "LA APABEP".
- XV. Otorgar todas las facilidades para que los espacios pertenecientes a "LA APABEP" y que sean acordes para impartir los cursos de capacitación o evaluaciones de competencia laboral, puedan ser utilizados por el personal y/o capacitador asignado.
- XVI. El número de cursos a impartir estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

CUARTA. RECURSOS. De ser el caso, la aportación de recursos materiales y financieros que se requieran para la realización de las acciones y actividades a las que se han comprometido "LAS PARTES" en las cláusulas anteriores, se hará de acuerdo con sus respectivas capacidades y disponibilidad presupuestal.

QUINTA. OTROS TEMAS DE INTERÉS. Sin perjuicio de lo señalado en el presente Convenio, "LAS PARTES" podrán determinar otros temas de interés común sobre los que podrán colaborar.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio "LAS PARTES" integran en este acto, una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada una de "LAS PARTES", quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte. Dichos representantes serán:



I. Por "EL IDAIPQROO":

- a) **Nombre:** Mtro. Pedro Javier López Castro.
- b) **Cargo:** Coordinador de Vinculación.
- c) **Dirección:** Calle Othón P. Blanco, número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México; C.P. 77098.
- d) **Teléfono:** (983) 83-2-35-61 y (983) 12-9-19-01.
- e) **E-Mail:** plopez@idaipqroo.org.mx

II. Por "LA APABEP":

- a) **Nombre:** Lic. Rolando Maldonado Castillo
- b) **Cargo:** Titular de la Unidad De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- c) **Dirección:** Avenida Miguel Hidalgo, número 61, entre avenida Ignacio Zaragoza y Álvaro Obregón, colonia Centro, de esta ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, México, C.P. 77000.
- d) **Teléfono:** (983) 8331542
- e) **E-Mail:** beneficenciaqrootransparencia@hotmail.com

"LAS PARTES" acuerdan que la Comisión Técnica a que se refiere le presente cláusula tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los acuerdos de trabajo a que alude la Cláusula Segunda de este Convenio, a través de sus respectivos representantes dentro de la Comisión Técnica.
- II. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio.
- III. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este Instrumento legal.
- IV. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan.
- V. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.



OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar conjuntamente con motivo de la realización del objeto de este instrumento jurídico, lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, en ese tenor, **"LAS PARTES"** asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Así mismo, los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

En los casos específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

NOVENA. PROYECTOS ESPECIALES. Derivado de este Convenio de voluntades, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas y suscritas por los integrantes del Pleno de **"EL IDAIPQROO"** y del Representante Legal y Directora General de **"LA APABEP"**, mediante convenios específicos, los que una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. "LAS PARTES" convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de él durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. **"LAS PARTES"** quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada uno para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que intervienen en este Convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.



DÉCIMA SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación; aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir dichos cambios a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, cambios que una vez suscritos por "LAS PARTES" pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA QUINTA. Para efectos de la actualización de los integrantes de la Comisión Técnica, que se señala en la cláusula sexta del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a informarse mutuamente, y con al menos cinco días de anticipación, los cambios que se pudieran suscitar de dichos integrantes por cada una de ellas, durante la vigencia del presente Convenio. Así mismo, el documento donde se haga constar, en su caso, la designación de los nuevos representantes que integren dicha Comisión Técnica, pasará a formar parte del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen expresamente, que la vigencia o duración del mismo, comenzará a partir de la fecha de su firma de forma indefinida, no obstante, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran los acuerdos de "LAS PARTES" contenidos en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los proyectos y programas a que se refiere este instrumento se efectuarán de conformidad con los convenios específicos de colaboración que al efecto sean suscritos y aprobados por las instancias normativas de "LAS PARTES".



Estos convenios específicos deberán contener entre otros aspectos los siguientes: objetivos, programa de trabajo, calendario de actividades, recursos humanos, materiales y financieros, responsables por cada una de las partes, lugar, normatividad, evaluación de los proyectos, así como los mecanismos administrativos del ejercicio, ministración y comprobación de gastos de estos, los cuales deberán ser firmados por los representantes legales de "LAS PARTES".

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

POR "EL IDAIPQROO"

POR "LA APABEP"



LIC. MAGDA EUGENIA DE JESÚS LOZANO OCMAN
COMISIONADA PRESIDENTA



C. CLAUDIA GÓMEZ VERDUZCO
DIRECTORA GENERAL DE LA APABEP



MTRO. JOSÉ ROBERTO AGUNDIS YERENA
COMISIONADO



MTRA. CLAUDETTE YANELL GONZÁLEZ ARELLANO
COMISIONADA



ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO DE LA
BENEFICENCIA PÚBLICA



TESTIGOS

LIC. MARCOS KENNEDY MAYO BAEZA
COORDINADOR JURÍDICO Y DE DATOS
PERSONALES

LIC. ROLANDO MALDONADO CASTILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA APABEP

MTRO. PEDRO LÓPEZ CASTRO
COORDINADOR DE VINCULACIÓN

LIC. ANAHID BARBOSA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CELEBRADO POR "EL IDAIPQROO" Y "LA APABEP" EN CHETUMAL, QUINTANA ROO, CON FECHA 12 DE MARZO DEL AÑO 2024.